

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LAS NAVES) Y LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC**

En València, a 27 de septiembre de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte,

**D. Roberto Jaramillo Martínez**, con NIF 1.024-A y domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento nº1.

De otra parte,

**D. Sergi Campillo Fernández**, con NIF .288-Q y domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento nº1

**INTERVIENEN**

**D. Sergi Campillo Fernández** en su condición de Patrono de la **FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC**, con domicilio social en Plaza de la Almoina, 4 - 46003 València, y NIF G-9822083, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 27 de septiembre de 2017.

**D. Roberto Jaramillo Martínez**, en su condición de Vicepresidente del Patronato de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA (LAS NAVES)** con domicilio en C/ Juan Verdeguer, núm. 16-24, - 46024 València y NIF G98406002, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 27 de septiembre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y a tal fin,

**EXPONEN**

I. Que ambas Fundaciones comparten objeto fundacional en cuanto realizan actividades en el ámbito de la sostenibilidad y la mejora de las condiciones ambientales urbanas en Valencia, en especial en aquellos aspectos que constituyen procesos de innovación en la aplicación de tecnologías ambientales.

II. Ambas Fundaciones forman parte del sector público local, en calidad de entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así, ambas fundaciones son gobernadas mayoritariamente o únicamente por miembros de la corporación local, y disponen anualmente de una financiación consignada en Presupuesto del Ayuntamiento.

III. A la vista de las sinergias que existen y del indudable compromiso con el medioambiente y la sostenibilidad que tienen ambas Fundaciones, se ha propuesto a ambos patronatos el establecimiento de un mecanismo estable de coordinación de ambos entes, para el desarrollo de actuaciones o proyectos conjuntos de interés público.

IV. Que, al objeto de poder llevar a cabo la coordinación de los proyectos conjuntos, las Fundaciones aquí representadas han acordado suscribir el presente convenio.

En su virtud,

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO. OBJETO.**

1. Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases para la coordinación de ambas Fundaciones de cara a la ejecución de proyectos conjuntos de innovación urbana, con especial énfasis en los aspectos ambientales y de sostenibilidad de la ciudad de Valencia, con la intención de que ésta se realice de forma constructiva, negociada y ordenada buscando como resultado final una estrategia más eficiente, tanto desde el punto de vista económico como organizacional y de mejora del cumplimiento de los fines fundacionales.

2. Se establecen como proyectos de actuación conjunta para la colaboración de ambas entidades los siguientes:

#### **PROYECTOS EUROPEOS**

\* En el ámbito de movilidad.

- H2020 – SUITS - Supporting Urban Integrated Transport Systems: Transferable tools for authorities (Diciembre 2016 – 48 meses)

\* En el ámbito de movilidad y energía

- H2020 – MatchUp - MAXimizing the UPscaling and replication potential of high level urban transformation strategies (Octubre 2017 – 60 meses)

\* En el ámbito de la gestión de residuos  
- H2020 – PLASTIC CIRCLE - Improvement of the plastic packaging waste chain from a circular economy approach (Junio 2017 – 48 meses)

\* En el ámbito de soluciones basadas en la naturaleza  
- H2020 – GROW GREEN - Green Cities for Climate and Water Resilience, Sustainable Economic Growth, Healthy Citizens and Environments (Junio 2017 – 60 meses)

### **OTRAS ACTUACIONES**

Redes Connecta (articulación de actores de las cuatro hélices) – **procesos permanentes:**

- Connecta Energía
- Connecta Movilidad
- Connecta Agroalimentación
- Connecta Cultura
- Connecta Salud

3. Las actuaciones conjuntas deberán figurar en los Planes de Actuación de las entidades firmantes, a los que se refiere el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley valenciana de fundaciones (Decreto 68/2011, de 27 de mayo). Así mismo, se determinarán los medios personales y materiales que se adscriban a cada proyecto, debiendo quedar claras en cada proyecto las obligaciones de las partes y la delimitación de aportaciones para el proyecto común, así como la debida separación del personal de cada una de las entidades que correrá con los gastos de su propio personal, así como la dirección orgánica del mismo, sin perjuicio de la dirección funcional en el seno del proyecto o actuación conjunta, que corresponderá al responsable de la coordinación general de este convenio.

4. Dado que la ejecución de alguno de los proyectos indicados se ha iniciado y se está colaborando entre ambas entidades, en virtud del convenio de colaboración aprobado por el Patronato de ambas Fundaciones (Patronato de Cambio Climático de fecha 13 de noviembre de 2015 y Patronato de LAS NAVES, antes Inndea, de fecha 16 de noviembre de 2015), la colaboración conjunta se ratifica y, con independencia de su consignación en los planes de actuación de los ejercicios futuros, se mantiene durante el presente ejercicio 2017.

5. Si durante el plazo de ejecución del convenio se considerara conveniente llevar a cabo algún proyecto conjunto nuevo, se formalizará mediante una adenda del mismo, facultando al Vicepresidente a formalizar la misma, dando cuenta al Patronato.

## **SEGUNDO. PLAZO.**

Ambas Fundaciones convienen un periodo máximo de cuatro años desde la firma del presente convenio para llevar a cabo los proyectos conjuntos que se determinen en dicho periodo.

No obstante, si para la ejecución de algunos de los proyectos identificados fuera necesario un plazo superior, el acuerdo de colaboración se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución de los mismos.

## **TERCERO. GASTOS.**

Cada una de las Fundaciones asumirá los gastos que le correspondan en función de su aportación a la colaboración del proyecto de que se trate. Deberá figurar en los Planes de Actuación de cada Fundación los proyectos, el presupuesto y la parte que se estime le corresponde asumir a cada entidad.

## **CUARTO. USO COMPARTIDO DE RECURSOS**

En base a las necesidades específicas que se establezcan de mutuo acuerdo por las partes, ambas instituciones podrán poner al servicio de cada proyecto sus recursos disponibles, tanto humanos como materiales, siempre de los límites legalmente establecidos y respetando los compromisos técnicos y financieros reflejados en sus respectivos Planes Anuales de Acción.

Deberá constar la debida separación del personal de cada una de las entidades que correrá con los gastos de su propio personal, así como la dirección orgánica del mismo, sin perjuicio de la dirección funcional en el seno del proyecto o actuación conjunta por parte de la coordinación general del convenio.

El personal de ambas instituciones podrá desarrollar las labores que se establezcan en base a las líneas conjuntas de actuación contempladas en cada proyecto, indistintamente en sus respectivas sedes, si la acción conjunta así lo requiere.

## **QUINTO. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE COORDINACIÓN**

Ambas Fundaciones acuerdan designar a la persona que ostente la gerencia de la Fundación LAS NAVES, como responsable de Coordinación general del presente convenio, facultándolo para tomar las medidas oportunas que permitan el adecuado cumplimiento del presente convenio y elabore los documentos operativos y organizacionales necesarios para optimizar los procesos de coordinación de ambas entidades. Todo ello, sin perjuicio de que para cada proyecto de actuación conjunta se pueda designar a una persona responsable del mismo.

**SEXTO. COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LAS FUNDACIONES.**

La existencia del presente acuerdo deberá ser puesto en conocimiento a los representantes sindicales por los órganos correspondientes de cada Fundación.

Leído, lo encuentran conforme, se ratifican en su contenido y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado al principio.

D. Sergi Campillo Fernández  
Patrono Delegado de la FUNDACIÓ DE  
LA COMUNITAT VALENCIANA  
OBSERVATORI VALENCIÀ DEL  
CANVI CLIMÀTIC

D. Roberto Jaramillo Martínez  
Vicepresidente de la FUNDACIÓN  
LAS NAVES